



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS-COORDINACION DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PUBLICA

DGE/CDP/054/2014

C. ROSENDO PÉREZ LEPE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATENGO, JALISCO.
P R E S E N T E

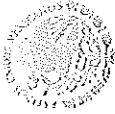
Referencia:	Fecha Solicitud: 10 de septiembre de 2014.	Fecha Recepción: 10 de septiembre de 2014.
DOCUMENTACION REGISTRADA:		
CLASE DE TITULO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple.	
FECHA DE SUSCRIPCION:	09 de septiembre de 2014.	
No. INSCRIPCION EN SHCP:	No. INSCRIPCION ESTATAL: 025/2014	
DATOS DEL CREDITO:		
ACREDITADO:	Municipio de Atengo, Jalisco.	
ACREDITANTE:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).	
MONTO:	\$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).	
DESTINO:	(i) \$4'240,965.75 para cubrir, incluido el IVA, el costo de drenaje, agua potable y empedrado y al pago que corresponda al Ayuntamiento de Atengo dentro del programa FONDEREG (infraestructura carretera) (ii) \$59,034.25 cubrir, incluido el I.V.A., comisión por apertura de crédito.	
CONDICIONES FINANCIERAS:		
TASA DE INTERES:	TASA ORDINARIA: TIIE+3.04%.	
COMISIONES:	Por apertura: 1.20%, por prepago: 2.750% decreciente.	
PLAZO:	120 meses.	
AMORTIZACION:	Pagos mensuales fijos de capital.	
AUTORIZACIONES:		
DEUDOR:	Actas de Ayuntamiento de fechas 21 de mayo de 2014 y 04 de agosto de 2014.	
FUENTE DE PAGO:		
DEUDOR:	El 14.90% de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales del Fondo General de Participaciones le correspondan al Municipio de Atengo, Jalisco, de conformidad con el Contrato de Mandato de fecha 09 de septiembre de 2014.	

De conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 9º. De la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, queda inscrito el presente compromiso en el Registro Estatal de Deuda.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco a 12 de septiembre de 2014.

L.E. OBEDISAI SANTOS CHÁVEZ
COORDINADOR DE DEUDA PÚBLICA

c.c.p. SHCP. Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Estudios Estratégicos, Planeación y Vinculación.
c.c.p. Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos (Banobras).
c.c.p. Expediente.



Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local
"2014, Año de Octavio Paz"

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PPV-1048	FECHA 20 de octubre de 2014
---------------------------	-----------------------------

C. ROSENDO PÉREZ LEPE
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO.
SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	FECHA DE SOLICITUD	10 de septiembre de 2014
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P.	17 de octubre de 2014	
DOCUMENTACIÓN REGISTRADA		
TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	09 de septiembre de 2014	
No. DE INSCRIPCIÓN	P14-1014148	DE FECHA 20 de octubre de 2014
DATOS DEL CRÉDITO		
DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE ATENGO, ESTADO DE JALISCO	
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA	
ACREEDOR	BANOBRAS	
PLAZO MÁXIMO	120 meses.	
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	
AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL		
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones	
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica	
GARANTÍA	NO APLICA.	
DECRETO No.	APROBADO MEDIANTE ACTAS DE CABILDO DEL 21 DE MAYO Y 04 DE AGOSTO DE 2014.	

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas se efectúan de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación y con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares debidamente registrados al solicitante. Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

LIC. ANTONIO MEDELLIN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CA. D. C. Gobernador del Estado de JALISCO - Presente.
C. P. C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de JALISCO - Presente.



H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jalisco
Administración 2012-2015

Atengo, Jalisco, a 30 de octubre de 2014

Lic. Mía. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Delegada Estatal en Jalisco
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Hacemos referencia al crédito n° 23748 otorgado al municipio de Atengo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 y formalizado el 9 de septiembre de 2014 en el marco de su Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, destinado a cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el apartado I del numeral 4 de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito, por medio del presente manifiesto que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras contenidas en el destino del crédito:

- (i) Drenaje, agua potable y empedrado.
- 1. Rehabilitación de calle corona.
- 2. Rehabilitación de calle hidalgo
- 3. Rehabilitación de calle Isabel santana

	\$ 304,652.73
	\$ 585,023.86
	\$ 862,894.84

(ii) Al pago que corresponde al Ayuntamiento de Atengo dentro del programa FONDEREG (infraestructura carretera).

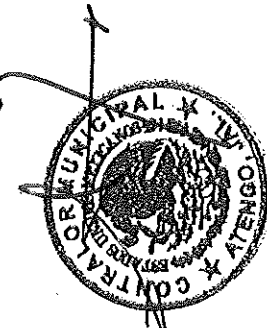
Suma primera disposición :	\$ 792,857.14
	\$ 2,545,428.57

Las obras y acciones a financiar están contenidas en el Programa de Inversión del municipio; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, y que estamos de acuerdo en proporcionar a BANOBRAS la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etcétera, en el momento en que nos sea requerida.

Sin otro particular, quedo de usted:

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
ROSA
04 NOV 2014 4LEZ

Atentamente
[Signature]
C.D. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal



DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
RECIBIDO
H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco

C. o. p. Sergio Iniguez Torres. Contralor Municipal.
Avenida # 4 Atengo, Jalisco, México

Tel: 01 (348) 771 0560 Fax: 01 (348) 771 0214

WWW.PUBLICOJALISCO.GOV.MX



H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jal.
Administración 2012-2015

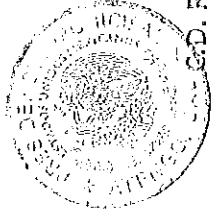
Atengo, Jalisco, a 30 de octubre de 2014

Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
Gobierno del Estado de Jalisco

Hacemos referencia al crédito n° 23743 otorgado por Banobras al H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4'300,000.00, dentro de su Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, para cubrir el costo de inversiones públicas productivas.

Sobre el particular, nos permitimos solicitar de la manera más atenta se sirvan cubrir directamente a BANOBRAS, con cargo a nuestras participaciones correspondientes, los pagos que se generen por el monto que se ejerza de dicho crédito, de acuerdo con la petición que cada mes hará el Banco, hasta la total liquidación del crédito.

Sin otro particular, quedo de usted.



Atentamente,

C.D. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

04 NOV 2014
ROSA GUEZ

DELEGACIÓN ESTADAL JALISCO
RECIBIDO

C. e. P. Lic. Ma Luisa Gabriela Ramírez Oliva. Delegada Estatal en Jalisco del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Edif. # 4 Atengo, Jalisco, México
Tel: 01 (349) 771 0590 FAX: 01 (349) 771 0214



H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jalisco
Administración 2012-2015

Atengo, Jalisco, a 30 de octubre de 2014

Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Delegada Estatal en Jalisco
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Hacemos referencia al crédito n° 23748 otorgado al municipio de Atengo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 en el marco de su Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, para cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

Sobre el particular, nos permitimos solicitar que la cantidad de \$2, 546,423.57 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho pesos 57/100 m. n.), correspondiente al primer desembolso del crédito, sea depositada en la siguiente cuenta:

Nombre: Banobras 2014
Cuenta n°: 0196302157
Clabe: 012320001963021576
Institución: BBVA Bancomer
Sucursal: Gobierno Jalisco
Plaza: 0687

Asimismo, solicitamos ajustar la fecha de vencimiento de los pagos a fin de que sean los días 25 de cada mes y que el requerimiento de pago sea hecho directamente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el descuento a nuestras participaciones correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.



Atentamente

CD. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal

H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

04 NOV 2014 ROSA GLEZ

DELEGACIÓN ESTADAL JALISCO
RECIBIDO

Bidalgó # 4 Atengo, Jalisco, México

Tel: 01 (349) 771 0520 Fax: 01 (349) 771 0214

WWW.ATENGO.GOB.MX



"2014, Año de Octavio Paz"

C.D. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal de Atengo, Jal.
P r e s e n t e

Delegación Estatal Jalisco
214000 / 1024 / 2014
Guadalajara, Jal., 3 de noviembre de 2014

Con relación al crédito N° 23748 autorizado al Municipio de Atengo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.), me permito informarle que el día 31 de octubre del año en curso, cumplió con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito correspondiente, por lo que cuenta, hasta el día 29 de noviembre de 2014, para ejercer la primera disposición, conforme a la cláusula quinta del contrato referido.

Asimismo, es importante mencionar que en caso de no realizar la primera disposición del CRÉDITO en el periodo mencionado, BANOBRAS podrá prorrogar el mismo hasta otros treinta días adicionales, siempre y cuando previamente a dicho vencimiento esta delegación reciba solicitud por escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Delegada Estatal

rgt

FECHA DE CLASIFICACION		1 de noviembre de 2014	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		Delegación Estatal Jalisco	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO		Expediente de crédito	
PARTES RESERVADAS		100%	NUMERO DE FOJAS: TODAS
PERIODO DE RESERVA		12 años	
FUNDAMENTO LEGAL		Documento reservado conforme al Artículo 142 de la L.F.R.F.C. en relación con el Artículo 14 tercera y II de la L.F.R.F.C.	
AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACION	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION		EL QUE SUSCRIBE FIRMA	
FECHA DE DESCLASIFICACION			
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION		FIRMA	

 INFORMACION
 RESERVADA

“2014, Año de Octavio Paz”

DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
 214000 / 1025 / 2014

Guadalajara, Jalisco, a 3 de octubre de 2014

 C.D. Rosendo Pérez Lepe
 Presidente Municipal
 H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco

Por este conducto hacemos entrega de los documentos que se describen a continuación:

- Contrato de apertura de crédito y sus anexos, correspondiente al municipio de Atengo, Jalisco, debidamente formalizado e inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número P14-1014148 de fecha 20 de octubre de 2014 y en el Registro Estatal de Deuda con el número 025/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014.
- Contrato de mandato mediante el cual se garantiza el crédito referido.

Sin otro particular, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

 Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
 Delegada Estatal

Rgr

SHOP

BANBRAS

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

RESERVA DE
RESERVA

FORMA DE CLASIFICACION	RESERVA DE RESERVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESERVA DE RESERVA
NOMBRE DEL EFECTIVO O DEL DOCUMENTO	RESERVA DE RESERVA
FECHAS RESERVADAS	RESERVA DE RESERVA
CUPO DE RESERVA	RESERVA DE RESERVA
FUNDAMENTO LEGAL	RESERVA DE RESERVA
AMPLITUD DEL PERIODO DE RESERVA	RESERVA DE RESERVA
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	RESERVA DE RESERVA
FECHA DE DESCLASIFICACION	RESERVA DE RESERVA
HOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION	RESERVA DE RESERVA

C. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal de Atengo, Jalisco
Presente

DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
214000 / 0837 / 2014
Guadalajara, Jalisco, a 9 de septiembre de 2014

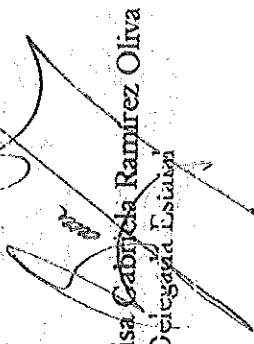
Hacemos referencia al crédito autorizado por nuestra Institución al municipio de Atengo, Jalisco, hasta por un monto de \$4300,000.00, en el marco de nuestro Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, Subprograma Línea Global para Equipamiento y Obras Públicas de Gobiernos Estatales y Municipales.

Al respecto, adjunto al presente nos permitimos entregar a usted cuatro ejemplares del contrato de apertura de crédito y cuatro ejemplares del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, mediante los cuales será formalizado el crédito referido.

Cabe señalar, que el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, deberá formalizarse en términos de lo dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y el artículo 2204 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramirez Oliva
Delegada Estatal

Rsr. 27



BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

BANBRAS
INFORMACIÓN
RESERVADA

FECHA DE CLASIFICACION	29 DE AGOSTO DE 2014
AMBIENTE DE LA ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
TIPO DE DOCUMENTO	IMPUESTO DE VALOR AGREGADO
PARTES PRESERVADAS	IMPUESTO DE VALOR AGREGADO
PERIODO DE RESERVA	12 MESES
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 100 DE LA LEY DE INGRESOS ESTATALES
AMPLITUD DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACION
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	ELIAS NUÑEZ
FECHA DE REEVALUACION	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCASIFICACION	ANNA

"2014, Año de Ocasio Fir"

DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
214000 / 0790 / 2014
Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto de 2014

C.D. Rosendo Pérez Lepe
Presidente Municipal de Atengo, Jalisco
Presente.

Por este conducto me es grato comunicarle que el día 29 de agosto de 2014 nuestra Institución tuvo a bien autorizar un crédito simple al H. Ayuntamiento a su digno cargo dentro de nuestro Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, Subprograma Línea Global para Equipamiento y Obras Públicas de Gobiernos Estatales y Municipales, del cual a continuación me permito detallar a Usted las características y condiciones financieras a que estará sujeto:

**MONTO:
DESTINO DEL
CRÉDITO:**

Hasta por \$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
Cubrir incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANBRAS, más la comisión por apertura del crédito y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

PLAZO Y FORMA DE DISPOSICIÓN:

MÁXIMO: Hasta 120 Meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.
DISPOSICIÓN: Hasta 3 Meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.
MORTIZACIÓN: Hasta 117 Meses, contados a partir de que concluya el periodo de disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses, sobre saldos insolutos.

**FORMA DE
DISPOSICIÓN:
TASA DE
INTERÉS:**

Varias disposiciones.
TIEE = 3.04 puntos porcentuales, de conformidad con lo establecido por la Subdirección de Política Financiera de Banobras.
La TIEE será revisable mensualmente.
1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el ACREDITADO debió haber cubierto su obligación. La TIEE será revisable mensualmente.

**TASA
MORATORIA:
COMISIÓN POR
APERTURA:**

1.20% más el IVA.



INFORMACIÓN
RESERVA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de septiembre 2014
USUARIO DEL DOCUMENTO	Administración Municipal Jalisco
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Intervención de fondo
VARIANTES RESERVA	DIVERSOS FONDOS
PERIODO DE RESERVA	2014
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 115 del Reglamento de Ejecución del Presupuesto
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	EL CUE SUSCRIBO
FECHA DE DESCARIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCARIFICACIÓN	CEVA

"2014 Año de Océano Azul"

GARANTÍAS:

Las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondían al municipio, a través de la figura de Mandato.

Para la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito se dispondrá de un plazo de hasta 90 días naturales, contados a partir del día 1 de septiembre de 2014 y hasta el día 29 de noviembre de 2014. En caso de que éste no se suscriba dentro del plazo mencionado, se podrá prorrogar por un periodo igual, siempre y cuando BANOBRAS reciba solicitud por escrito con anticipación al vencimiento del plazo.

Igualmente, para que el municipio pueda disponer de los recursos de este financiamiento, deberá dar cumplimiento previo a las condiciones suspensivas que serán establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito respectivo, mismas que se indican en relación anexa, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la firma de dicho contrato, y que en caso contrario se procederá a la cancelación del crédito, salvo prórroga que en forma expresa autorice esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, suscribiéndome a su disposición para apoyarlo en cualquier asunto relacionado con la formalización de este financiamiento.

Atentamente

Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Delegada Estatal en Jalisco

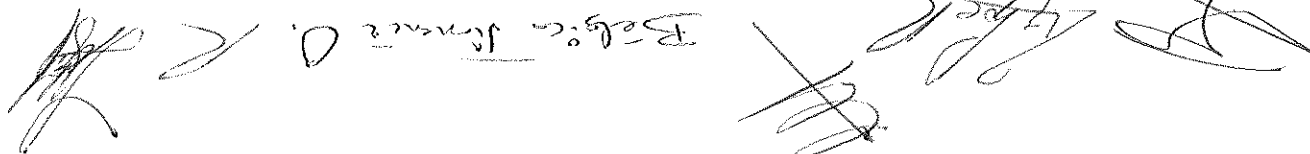
Rg-

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROSENDO PÉREZ LEPE, PRESIDENTE MUNICIPAL; LUCILA GÓMEZ MURGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; KARINA MAGAÑA PATIÑO, SECRETARIA GENERAL; Y BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hasta por la cantidad de **\$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado que corresponda, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente en (i) drenaje, agua potable y empedrado y (ii) al pago que corresponde al Ayuntamiento de Atengo dentro del programa FONDEREG (infraestructura carretera); así como la comisión por apertura y su correspondiente impuesto al valor agregado.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Belgica Jimenez'. In the center, there is a circular stamp with the name 'Belgica Jimenez' written around the perimeter. To the right of the stamp, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized.

1.4 Mediante Acuerdo número **F-226/2014**, de fecha **29** de agosto de **2014**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **59,876**, de fecha **14** de noviembre de **2005**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **30** de noviembre de **2005**, bajo el folio mercantil **80,259**.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

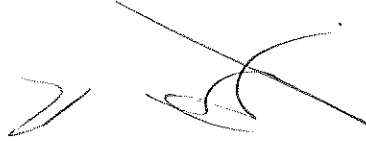
2.1 Está facultado para contratar empréstitos y garantizar obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, párrafo primero, III y IV, 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 86, párrafos primero y tercero, 88, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 6, 8, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, **4, numeral 9**, 10, 15, 29, 30, párrafo primero, 33, 37, fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XVI, 38, fracción XIII, 47, fracciones III, VI, XI y XIV, 52, fracciones I, II y VI, 53, fracciones I y VII, 61, 63, 64, 66, 67, fracciones III y IV, y 75, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 1, 2, fracción II, 3, fracciones I y III, 4, 5, párrafos primero, segundo y tercero, 7, 10, fracción III, 13, párrafo primero, fracción I, incisos a), b), d) y f), 14, 17, 18, 20, 28 bis, 31, 32, y 35 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hasta por la cantidad de **\$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.3 Cuenta con la autorización de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de la formalización del mismo se desprenden, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta las Actas de Cabildo levantadas en las Sesiones Extraordinarias de fechas **21** de mayo y **4** de agosto de **2014**, respectivamente.



Regis. J. J. J.



2.4 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.5 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales correspondientes y/o de las participaciones en ingresos federales.

2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden.

2.7 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los presupuestales para la contratación del crédito que se otorga a través del presente instrumento y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las

declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- a) Hasta la cantidad de **\$4'240,965.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado que corresponda, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente en (i) drenaje, agua potable y empedrado y (ii) al pago que corresponde al Ayuntamiento de Atengo dentro del programa **FONDEREG** (infraestructura carretera).
- b) Hasta la cantidad de **\$59,034.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**; (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la autorización expedida por el Cabildo en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en

su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifiesta su conformidad al caso


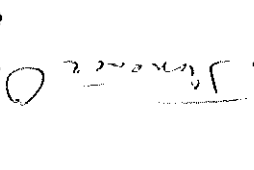

CONTRATO NO PODIÓ SUSTITUIRSE A LOS PROYECTOS FINANCIEROS AUTORIZADOS(S).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el mecanismo de garantía conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.


D. 
Mónica Jiménez



solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisión y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación de (i) los estudios y/o proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos para la disposición del **CRÉDITO**, la documentación siguiente:
 - I. a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: manifestación del funcionario responsable de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del **CRÉDITO** (con una descripción general de las mismas); están contempladas en su Programa de Inversión; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sea requerida.
 - b) En caso de que las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del **CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida.



Bélgica Jiménez



II. Anexar evidencia de que lo previsto en el inciso a) y/o b) del numeral anterior, se ha notificado al titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada); y,

III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.

5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.
7. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mecanismo de garantía a través del cual se afecten las participaciones a que se refiere el numeral 3 de la cláusula inmediata anterior, sin el consentimiento previo y por escrito de representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **3 (TRES)** meses.

El periodo de disposición se cierra cuando:

- a) Se cumple el plazo o termino fijado en el presente instrumento para efectuar la disposición.
- b) Se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; por la conclusión y pago total de la obra, en el caso de crédito para obra, y
- e) El **ACREDITADO** así lo solicite debido a la recepción material del bien adquirido o del estudio y/o proyecto contratado, en el caso de créditos para adquisiciones o estudios y/o proyectos.

BANOBRAS, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el plazo de disposición antes señalado las veces que sea necesario y hasta por un periodo adecuado desarrollo y terminación del proyecto, obras y/o adquisición asociadas al destino del **CRÉDITO** que se señala en la Cláusula Segunda del presente instrumento; siempre y cuando (i) reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; (ii) existan recursos financieros para ello; y, (iii) previo análisis financiero favorable que lleve a cabo **BANOBRAS** del **ACREDITADO** y de los avances en las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino del **CRÉDITO**.

La prórroga que en su caso conceda **BANOBRAS** al **ACREDITADO**, no podrá modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo del **CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Novena del presente contrato; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al período de disposición, el período de amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**.

BANOBRAS podrá autorizar la prórroga al período de disposición siempre y cuando reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** con por lo menos **20 (veinte)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio del **CRÉDITO** sólo en aquella parte que aún no se hubiere dispuesto.

El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **1 (un)** día hábil de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

BANOBRAS realizará la ministración de los recursos que en su caso procedan una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0196302157**, en el **Banco BBVA Bancomer, S.A.**, Sucursal **Gobierno Jalisco**, Plaza **0687**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012320001963021576**, a nombre de **Banobras 2014**.



Rafaela Jimenez C.



EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citados en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA.- INTERESES.- El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIEE, 3.04 (TRES PUNTO CERO CUATRO) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIEE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

TIEE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que **EL ACREDITADO** ejerza cada disposición de **EL CRÉDITO** y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días.

En caso de que la **TIEE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la

primera disposición del **CRÉDITO** y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante los periodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, www.hrratings.com.mx, www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIIE + 2.13 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.50 puntos porcentuales.
2	TIIIE + 2.14 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.51 puntos porcentuales.
3	TIIIE + 2.17 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
4	TIIIE + 2.20 puntos	TIIIE + 2.57 puntos

5	porcentuales. TIIIE + 2.23 puntos porcentuales	porcentuales. TIIIE + 2.60 puntos porcentuales.
6	TIIIE + 2.24 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.61 puntos porcentuales.
7	TIIIE + 2.31 puntos porcentuales	porcentuales. TIIIE + 2.68 puntos porcentuales
8	TIIIE + 2.44 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.72 puntos porcentuales.
9	TIIIE + 2.48 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.76 puntos porcentuales.
10	TIIIE + 2.55 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.83 puntos porcentuales.
11	TIIIE + 2.61 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.89 puntos porcentuales.
12	TIIIE + 2.66 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.94 puntos porcentuales.
13	TIIIE + 2.77 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.04 puntos porcentuales.
14	TIIIE + 3.34 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.43 puntos porcentuales.
15	TIIIE + 3.77 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.85 puntos porcentuales
16	TIIIE + 4.03 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.11 puntos porcentuales.
17	TIIIE + 4.43 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.50 puntos porcentuales.
18	TIIIE + 4.43 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.50 puntos porcentuales.
19	TIIIE + 4.98 puntos porcentuales.	TIIIE + 5.04 puntos porcentuales.
20	TIIIE + 4.98 puntos porcentuales.	TIIIE + 5.04 puntos porcentuales.
21	TIIIE + 4.98 puntos porcentuales.	TIIIE + 5.04 puntos porcentuales.
No calificado	TIIIE + 3.04 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.04 puntos porcentuales.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses

inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **1.20% (UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO)** del monto base del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, con cargo al mismo.

b) **Por pago anticipado:** El **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el prepago de que se trate, una comisión sobre el monto del pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el depósito de los recursos, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.750%
Del mes 13 al mes 24	2.499%
Del mes 25 al mes 36	2.238%
Del mes 37 al mes 48	1.981%
Del mes 49 al mes 60	1.728%
Del mes 61 al mes 72	1.472%
Del mes 73 al mes 84	1.207%
Del mes 85 al mes 96	0.936%
Del mes 97 al mes 108	0.648%
Del mes 109 en adelante	0.345%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá por monto base del **CRÉDITO**, la cantidad que se precisa en el inciso a) de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

El **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al **CRÉDITO** liquide la comisión por apertura que se precisa en la

presente cláusula, en la fecha en que deba pagarse y a realizar, en consecuencia, los asientos contables correspondientes.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** amortizará a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **117 (CIENTO DIECISIETE)** meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más intereses sobre saldos insolutos, según lo pactado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, en relación con la ampliación al periodo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.- El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **120 (CIENTO VEINTE)** meses, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;

- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, salvo que el **ACREDITADO** solicite la disminución de los montos de las amortizaciones y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar la comisión prevista en el inciso b) de la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el inciso b) de la cláusula octava, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital; en el caso, de que el **ACREDITADO** realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la fecha en que deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**.

Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con cada prepago se reduce el plazo de amortización y se mantiene el monto de las amortizaciones mensuales, aplicando el pago a la última amortización en orden decreciente, o bien,
 - b) Se puede mantener el plazo de amortización pactado en la Cláusula Novena, y el pago se aplica a reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales,
- En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** deberá notificar por escrito a **BANOBRAS**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago

anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente anticipar mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios y demás accesorios financieros. En dicho caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

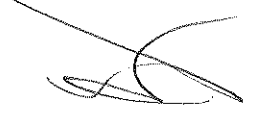
El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

En caso de que **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento en términos del segundo párrafo de la presente cláusula, una pena que se verá reflejada en la tasa de interés durante el tiempo que permanezca el incumplimiento de referencia, a razón de **1.52 (UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS) puntos porcentuales** a la sobretasa aplicable en la fecha en que se dé el incumplimiento y por el periodo que permanezca el mismo, sin perjuicio de la revisión y ajuste de la tasa que se menciona en la cláusula séptima de este instrumento. La pena dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de **BANOBRAS**. Lo anterior, con independencia de que **BANOBRAS** se reserva el derecho de vencer anticipadamente el **CRÉDITO** que se documenta en el presente contrato. Asimismo, la penalización señalada deberá ser cubierta precisamente en las fechas de pago de capital e intereses.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **90 (noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del **CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO**



Felipe Jimenez C



fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.


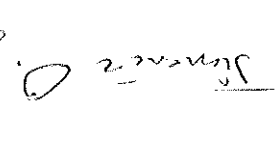


El plazo de **90 (noventa)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el **ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la contratación del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** afecta en este acto, de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el **14.90% (CATORCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO)** mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La afectación señalada, se instrumentara para su ejecución a través de un mandato irrevocable para actos de dominio que otorgará el **ACREDITADO** al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

a) Su posición financiera;

b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato; los domicilios siguientes:

ACREDITADO:	Hidalgo número 4, Colonia Centro, Código Postal 48190, Atengo, Jalisco.
--------------------	---

	Correo electrónico: belgica_organista@hotmail.com
BANOBRAS:	Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.




Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.- BANOBRAS pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO "A".- Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompaña en calidad de Anexo A, el cual se encuentra debidamente rubricado por las partes y contiene la tabla de equivalencias conforme a la cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional

 Belgica Jimenez C.



para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
(CONDUSEF).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.- Con motivo de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que este último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro Estatal de Deuda Pública o al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 de septiembre de 2014.

Rafael Jiménez



[Handwritten signature]

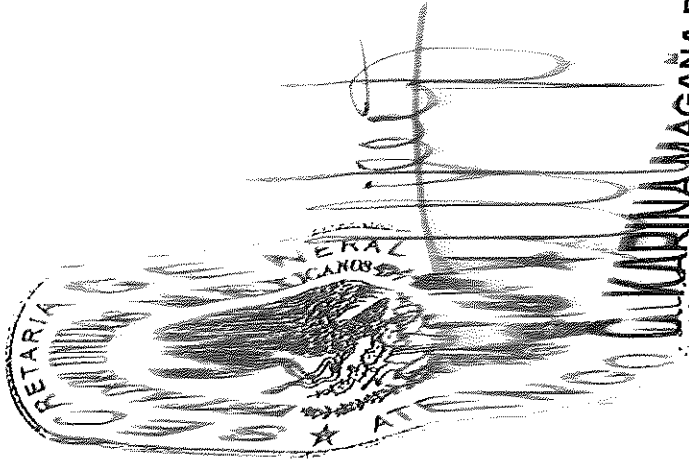
C. ROSENDO PÉREZ LEPE
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

C. LUCILA GÓMEZ MURGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



CAROLINA MAGAÑA PATIÑO
SECRETARIA GENERAL



Bélgica Jiménez O.
C. BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

<p>JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODERE EJECUTIVO</p>	<p>Gobierno del Estado de Jalisco Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>
	<p>Dirección General de Finanzas Coordinación de Deuda Pública</p>
	<p>De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente documento queda inscrito en el Registro Estatal de Deuda.</p>
<p>Inscripción No. <u>025/011</u> Fecha <u>12/ Septiembre/ 2014</u></p>	

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, EN SU CARÁCTER DEL ACREDITADO.

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

ACREDITADO: Municipio de Atengo, Jalisco.

DEUDOR SOLIDARIO: No aplica para la presente operación.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CRÉDITO: Crédito documentado en el contrato del cual es parte el presente anexo.

Puntos de Riesgo

La tabla que se presenta a continuación determina los puntos de riesgo asociados a las distintas escalas de calificación que utilizan las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1
ESCALA DE RIESGO**

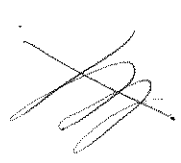

PUNTOS DE RIESGO	CALIFICACIONES				
	S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M

12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No calificado				




Determinación del Nivel de Riesgo del Acreditado.

El nivel de riesgo del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando el **ACREDITADO** o el **CRÉDITO** cuente con **2 (dos)** o más de **2 (dos)** calificaciones, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación que representa el mayor riesgo.
2. Cuando el **ACREDITADO** o el **CRÉDITO** cuente con **1 (una)** calificación, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo asociados a dicha calificación.
3. Cuando el **ACREDITADO** o el **CRÉDITO** no cuente con calificación alguna, su nivel de riesgo será **22 (veintidós)**, es decir, nivel de riesgo "**No Calificado**".

 Belice Simentel

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO POR LOS CC. ROSENDO PÉREZ LEPE, PRESIDENTE MUNICIPAL; LUCILA GÓMEZ MURGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; KARINA MAGAÑA PATIÑO, SECRETARÍA GENERAL; Y BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El día 15 de diciembre de 1995, fueron publicadas diversas modificaciones legislativas en el Diario Oficial de la Federación, entre ellas a la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que entraron en vigor el día 1 de enero de 1996. De estas reformas destaca la relativa al tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se determinó que las entidades federativas y los municipios deberán efectuar los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de las participaciones que en ingresos federales les correspondan de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda pública, debiendo contar las entidades federativas con un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, así como publicar información en forma periódica respecto a los registros de su deuda.

II. El Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Atengo, Jalisco, autorizó la contratación de un crédito cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, en lo sucesivo el **CRÉDITO**, y asimismo que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MANDANTE**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, según consta en las Actas de Cabildo levantadas en las Sesiones Extraordinarias de fechas **21 de mayo y 4 de agosto de 2014**, respectivamente.

III. El **MANDANTE** ha decidido otorgar un mandato especial irrevocable para actos de dominio al **MANDATARIO** encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARACTER DE MANDATARIO, CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

DECLARACIONES:

- I. **EL MANDANTE**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:
- A. Cuenta con la capacidad necesaria y las facultades legales que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, párrafo primero, III y IV, 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 86, párrafos primero y tercero, 88, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 6, 8, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, numeral 9, 10, 15, 29, 30, párrafo primero, 33, 37, fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XVI, 38, fracción XIII, 47, fracciones III, VI, XI y XIV, 52, fracciones I, II y VI, 53, fracciones I y VII, 61, 63, 64, 66, 67, fracciones III y IV, y 75, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 1, 2, fracción II, 3, fracciones I y III, 4, 5, párrafos primero, segundo y tercero, 7, 10, fracción III, 13, párrafo primero, fracción I, incisos a), b), d) y f), 14, 17, 18, 20, 28 bis, 31, 32, y 35 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B. Ha obtenido autorización de su H. Cabildo Municipal para la contratación del crédito que se especifica en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento y para que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al **MANDANTE**, según consta en las Actas de Cabildo levantadas en las Sesiones Extraordinarias de fechas **21 de mayo y 4 de agosto de 2014**, respectivamente.
- C. Suscribió con **BANOBRAS** un Contrato de Apertura de Crédito, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- D. El presente contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio se regirá por lo dispuesto en el Título Noveno del Libro Quinto, del Código Civil del Estado de Jalisco.

Belgica Jimenez

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARACTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

II. EL MANDATARIO, por conducto de sus representantes *MANIFIESTA*

- A. Cuenta con la capacidad y facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en los artículos 12, fracción Jalisco, 1, 2 y 8, párrafo primero, fracciones I, XLV y LII del Reglamento del Estado de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

- B. Acepta el mandato especial irrevocable para actos de dominio que con la formalización del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, para que en su nombre y representación pague en forma directa, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas, contraídas con **BANOBAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento, así como sus posibles modificaciones.

- III. **BANOBAS**, por conducto de su representante, manifiesta que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- B. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **59,876** de fecha **14 de noviembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **30 de noviembre de 2005** bajo el folio mercantil **80,259**.

- C. Comparece a la celebración del presente instrumento, por acuerdo expreso de las partes, con el objeto de quedar facultado para requerir del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas, derivadas del contrato de apertura de crédito que se señala en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones.

Jalisco
Atengo
Atengo

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARACTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

la personalidad jurídica de sus representadas

correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, las partes otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El MANDANTE confiere en este acto al MANDATARIO un mandato especial irrevocable para actos de dominio, encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo al **14.90% (CATORCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO)** mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas, contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
Tipo de contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía.
Acreditado:	Municipio de Atengo, Jalisco.
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Garantía:	El 14.90% (CATORCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio de Atengo, Jalisco.
Monto:	\$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
Plazo máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.
Destino:	a) Hasta la cantidad de \$4'240,965.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado que corresponda, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS , particularmente en (i) drenaje, agua potable y empedrado y (ii) al pago que corresponde al Ayuntamiento de Atengo dentro del programa FONDEREG (infraestructura carretera). b) Hasta la cantidad de \$59,034.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) , para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del CRÉDITO .
Fecha	Guadalajara, Jalisco, a <u>9</u> de septiembre de 2014.

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO, CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

SEGUNDA.- El MANDATARIO acepta expresamente el mandato que en este acto y mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

Las partes acuerdan que la ejecución del mandato que se consigna en el presente contrato será gratuita; en tal virtud, el **MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

TERCERA.- Los pagos que efectuará el **MANDATARIO** a **BANOBRAS**, en virtud del mandato que mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En caso de que el **MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, el **MANDATARIO** pagará a **BANOBRAS** con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos y sus accesorios financieros que al efecto le requiera **BANOBRAS** con la presentación de un formato que se suscribirá en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo 1**, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Los pagos que deban efectuarse a **BANOBRAS** por conducto del **MANDATARIO**, en términos de lo que se estipula en la presente cláusula, se realizarán en las fechas en que éste reciba por parte del Gobierno Federal el anticipo mensual de participaciones que correspondan al **MANDANTE**, en la inteligencia de que los pagos deberán realizarse antes de la **14:00 (catorce)** horas del centro y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con cargo a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **MANDATARIO** deberá efectuar los pagos antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **MANDANTE** en el respectivo estado de cuenta que **BANOBRAS** acompañará al citado **Anexo 1**.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **MANDANTE** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Jalisco, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- El **MANDANTE** acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, queden afectadas irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Asimismo, con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, el **MANDANTE** releva expresamente al **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad en la ejecución de los actos derivados de la formalización del presente contrato de mandato; específicamente, el **MANDATARIO** no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le requiera **BANOBRAS**; sin embargo, el requerimiento se ajustará a los términos establecidos en la cláusula Tercera inmediata anterior.

El **MANDATARIO** asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen a **BANOBRAS** y/o al **MANDANTE** con motivo de atrasos o negativas en los pagos que se obligó a realizar en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- El **MANDANTE** libera al **MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, el **MANDATARIO** podrá presentar cuentas al **MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente.

SEXTA.- Las partes convienen que **BANOBRAS** requerirá del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas derivadas de la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento que se precisa en la cláusula Tercera antes señalada.

SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización será irrevocable y su vigencia concluirá una vez que el **MANDANTE** cumpla con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento y sus posibles modificaciones, o bien, cuando el **MANDANTE** cuente con un mecanismo que garantice a satisfacción de **BANOBRAS**, el pago de sus obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

MANDANTE:	Hidalgo número 4, Colonia Centro, Código Postal 48190, Atengo, Jalisco.
MANDATARIO:	Calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
BANOBRAS:	Calle Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato de mandato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 de **septiembre de 2014**, entregándose un ejemplar al Municipio de Atengo, Jalisco, el segundo al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el tercero a **BANOBRAS**.



**EL MANDANTE
MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO**

**C. ROSENDO PÉREZ LEPE
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LUCILA GÓMEZ MURGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL**

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



Bélgica Jiménez O.
C. BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL



EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Este contrato de mandato debe formalizarse en términos lo dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y 2204 Del Código Civil para el Estado de Jalisco, que señala:

"Artículo 2204.- El mandato debe de formalizarse por escrito, y otorgarse:

- a) ...
- b) ...
- c) Cuando el negocio para el que se confiera, su importe sea superior al equivalente a 300 días de salario mínimo; y..."

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 9 de septiembre de 2014, entre el Municipio de Atengo, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO, CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Anexo 1

Para aplicación del requerimiento que al efecto presente **BANOBRAS** al **MANDATARIO** en caso de incumplimiento por parte del **MANDANTE** en las obligaciones de pago contraídas mediante la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito referido en el cuadro inserto en la cláusula Primera de presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Fecha en que vencieron las obligaciones de pago contraídas por el MANDANTE con BANOBRAS mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito, descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.	
Monto de la amortización de capital.	\$
Monto de los intereses devengados.	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el MANDATARIO vaya a realizar el pago.	\$

Patricia Jimenez O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]